



Cartagena de Indias D. T., y C; 18 de noviembre de 2022  
DTAF- OF- EX 133 18-11-2022

Doctor  
**MAURICIO SANDOVAL TAMI**  
Representante Legal  
TRANSAMBIENTAL S.A  
Ciudad

**Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento vigencia 2021**

Cordial saludo

Como es de su conocimiento, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2022, adelantó Auditoría de Cumplimiento vigencia 2021 a la entidad a su cargo, con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento, por parte de TRANSAMBIENTAL al contrato de concesión N° S.A – MC-007-004--2014.

Cabe anotar que, durante el proceso auditor no se dieron a conocer observaciones que fueran elevadas a hallazgos administrativos, por lo que la entidad no suscribirá Plan de Mejoramiento.

Atentamente,

  
**MIGUEL MARTINEZ CORONADO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: **Hernando Pertuz Corcho**  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: dieciocho (18) folios

Elaboró: Gladis Ávila Marengo  
Auxiliar Administrativo (e)





**INFORME DEFINITIVO**  
**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**TRANSAMBIENTAL S.A.S.**  
**CONTRATO DE CONCESIÓN No. SA-MC-007-004-2014, SUSCRITO POR**  
**TRANSCARIBE S.A, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE**  
**TRANSPORTE MASIVO-SITM.**  
**VIGENCIA 2021**

**CDC**  
**Noviembre-2022**





**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**  
**CONTRATO DE CONCESIÓN No. SA-MC-007-004-2014, SUSCRITO POR**  
**TRANSCARIBE SA, PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE**  
**TRANSPORTE MASIVO-SITM**

Contralor Distrital  
de Cartagena de Indias (E)

MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO

Director Técnico  
de Auditoría Fiscal

HERNÁNDO DE JESUS PERTUZ CORCHO

Supervisor

GERMÁN ALONSO HERNÁNDEZ OSORIO

Equipo Auditor

María Victoria Vásquez Yépez  
Alberto Castilla García  
Franz Seidel Peralta  
Alba Soto Luna  
Iván De Ávila Castellón  
Mariano Guerrero Vásquez





## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. Carta de conclusiones</b>	<b>4</b>
1.1 Objetivo de la auditoria	5
1.2 Fuentes de criterio	5
1.3 Alcance de la auditoria	7
1.4 Limitaciones	7
1.5 Resultados del control interno	7
1.6 Conclusiones y concepto	8
1.7 Relación de observaciones	8
<b>2. Objetivo de la auditoria</b>	<b>9</b>
2.1 Objetivo general	9
2.2 Objetivos específicos	9
<b>3. Criterios de auditoria</b>	<b>9</b>
<b>4. Resultados de auditoria</b>	<b>9</b>
4.1 Con relación al objetivo específico 1	12
4.2 Con relación al objetivo específico 2	13
4.3 Con relación al objetivo específico 3	13





## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**MAURICIO SANDOVAL TAMI**  
Representante legal  
TRANSAMBIENTAL S.A.  
Ciudad

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la RESOLUCIÓN No.076 DE 3 DE MARZO DE 2021 la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoria de cumplimiento al contrato de concesión, suscrito por el ente gestor, para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo-SITM.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los criterios seleccionados en cuanto a la evaluación al proceso de contratación y del control fiscal interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN No.076 DE 3 DE MARZO DE 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, que los procesos fueron consultados la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la empresa TRANSAMBIENTAL S.A.S.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

## 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

### 1.1.1 Objetivo General

Hacer seguimiento al cumplimiento por parte de TRANSAMBIENTAL S.A.S. al contrato de concesión No. S.A-MC-007-004-2014; el cual, tiene relación directa con la operación del SITM.

## 1.2 FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política de Colombia *“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

*Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2 establece los objetivos del control Interno y en el literal e) determina*

*“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”*

*Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*“ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” “ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.”*

*“Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación*





*grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.*

*“Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

*Artículo 24. Del Principio de Transparencia.*

*Artículo 25. Del Principio de Economía.*

*Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad*

*“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

*Artículo 52. De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.*

*La Ley 610 de 2000, establece: “Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*

*Artículo 6° define el Daño Patrimonial al Estado “como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz,*







*ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”. Modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020.*

*Ley 734 de 2002 -Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. • Ley 1150 de 2007 -Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*

*Ley 1474 de 2011 -Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

*“ARTÍCULO 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

*Decreto 111 de 1996.*

*Artículo 1. El presente Decreto constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política*

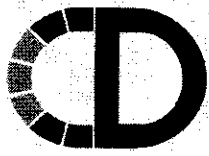
*Decreto 1082 de 2015 -Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, establece*

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.”*

*Ley 336 de 1996, reglamentada por el Decreto 192 de 2000, por medio de la cual se adopta el Estudio Nacional de Transporte.*







*Decreto No. 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector transporte.*

*Resolución 5411 de 2007 Ministerio del Transporte, adopta las Normas Técnicas Colombianas NTC-4901-1. Vehículos para el transporte Urbano Masivo de Pasajeros. 1.- Autobuses Articulados y NTC-4901. 2.-Metodos de Ensayo; como requisitos que deben cumplir los vehículos articulados para el SITM de pasajeros.*

*Decreto 3109 de 1997 por medio del cual se reglamenta la habilitación, prestación de servicio público de transporte masivo de pasajeros y la utilización de los recursos de la Nación.*

*Resolución No. 137 del 31 de julio de 2015, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de Transcribe S.A.*

*Contrato de concesión No. S.A-MC-007-004-2014 suscrito con Transambiental.*

*Ley 1314 de 2009, para preparadores de la información financiera pertenecientes al Grupo 2, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 1670 de 2021.*

*Las NCIF se basan en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades PYMES) en Colombia–NIIF para las PYMES, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB); la norma de base corresponde a la traducida al español y emitida al 31 de diciembre de 2017 por el IASB*

### **1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se enfocó en hacer seguimiento al cumplimiento por parte de TRANSAMBIENTAL S.A al contrato de concesión No. S.A-MC-007-004-2014; el cual, tiene relación directa con la operación del SITM, respecto a los criterios de auditoria establecidos por el equipo de auditor en la fase de planeación, los cuales fueron objeto de evaluación en la fase de ejecución y que correspondían con el objetivo general y específicos y las fuentes de criterios.

### **1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO**

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

### **1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO**





De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman la base de la evaluación del control fiscal interno aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, obtuvo una calificación final de **0.8**, que lo ubica en el rango **"Eficiente"** como se muestra en la tabla siguiente:

		<b>0,8</b>	
		<b>0,8</b>	

TABLA N° 1

## 1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### *Sin Reservas*

"Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que TRANSAMBIENTAL S.A.S.; cumple con las obligaciones contraídas con el contrato de concesión S.A-MC-007-004-2014 en la vigencia 2021, el cual se encuentra en ejecución, conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de la normatividad aplicable a los Estados Financieros emitidos a corte al 31 de diciembre de 2021."

## 1.7 RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, no constituyó observaciones.

Atentamente,

**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO**  
 Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E).

Proyectó/elaboró: Equipo Auditor

Revisó: Germán Alonso Hernández Osorio - Supervisor

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho- Director técnico de Auditoría Fiscal





## 2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. Objetivo General

Hacer seguimiento al cumplimiento por parte de TRANSAMBIENTAL S.A.S. al contrato de concesión No. S.A-MC-007-004-2014; el cual, tiene relación directa con la operación del SITM.

### 2.2. Objetivos Específicos

- Revisar los estados financieros determinando la situación financiera a 31 de diciembre de 2021.
- Determinar que el manejo dado al contrato de concesión sea acorde a lo establecido en las normas que lo reglamentan. (Análisis demanda ante tribunal de arbitramento, causas que provocaron la acción y consecuencias para el Distrito en caso de materializarse a favor del demandante la suma a pagar)
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión, en relación con TRANSAMBIENTAL S.A.S.

## 3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Cumplimiento de los objetos contractuales, en función de las especificaciones técnicas consagradas en el contrato de concesión, realizando efectiva y eficiente labores de control, vigilancia y seguimiento por parte del supervisor
- Análisis estado de patrimonio, verificando si la concesión está en riesgo de disolución por pérdidas acumuladas.
- Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el proceso de contratación.

## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría practicada a TRANSAMBIENTAL S.A.S. respecto al cumplimiento del contrato de concesión No. S.A-MC-007-004-2014; el cual, tiene relación directa con la operación del SITM durante la vigencia 2021, este órgano de control considera que TRANSAMBIENTAL S.A.S. cumplió los criterios seleccionados sobre la materia auditada.

El contrato de concesión presenta las condiciones descritas en el siguiente cuadro:





**Informe de estado del Contrato Concesión de Operaciones**  
**No. SA-MC-007-004-2014**

<b>Contratista:</b>	Transambiental S.A.S.
<b>Contratante:</b>	Transcaribe S.A.
<b>Interventoría:</b>	Dirección de Operaciones de Transcaribe
<b>Plazo:</b>	Etapa de Operación Regular: tendrá un plazo máximo de 19 años y 5 meses.
<b>Valor</b>	(\$865.700.000. 000.00) Ochocientos sesenta y cinco mil setecientos millones de pesos
<b>Fecha de suscripción del contrato:</b>	24 de noviembre de 2014
<b>Fecha de suscripción del acta de inicio</b>	3 de diciembre de 2014

Fuente. Plataforma SECOP

Elaboró: Equipo Auditor

<b>Objeto</b>	<p>Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la concesión N°3 para la operación de hasta Doscientos Doce (212) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, por su cuenta y Riesgo cuenta , y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A, en los términos bajos las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato los mencionados vehículos estarán distribuidos así: Ochenta y Nueve vehículo padrones (89) y Ciento Veintitrés vehículo Busetones (123)</p> <p>Dicha concesión otorgara el permiso de operación al CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte público urbano masivo de pasajeros en el distrito de Cartagena, sobre las vías, con los servicios y recorridos que se requieran para la operación troncal, de alimentación, auxiliar y complementaria del Sistema Transcribe</p>
---------------	--

**Otrosías**

<b>Otrosí N° 1</b> <b>2 de marzo de 2015</b>	Modifica fecha de cierre financiero hasta el 30 de abril de 2016 y el plazo máximo de la fase 1 de 8 meses a 6 meses. Fecha de inicio de etapa pedagógica: 11 de noviembre de 2015
<b>Otrosí N° 2</b> <b>2 de septiembre de 2015</b>	Modifica apéndice 13 protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos del TPC
<b>Otrosí N° 3</b> <b>16 de septiembre de 2015</b>	Ajusta la definición de demanda referente y demanda real del sistema, precisar cuándo debe realizarse el incremento anual de la tarifa al usuario y el procedimiento que debe seguir Transcaribe para tal efecto, modificaciones en torno a las cláusulas de toma de posesión y otras relacionadas con solicitudes de los financieros del concesionario
<b>Otrosí N° 4</b>	Se amplía la etapa de operación pedagógica, de 30 días a 78





<b>23 de diciembre de 2015</b>	días contados a partir de la fecha en la cual Transcaribe imparta la orden de inicio de la etapa de operación pedagógica, sin superar la fecha del 29 de enero de 2016 y el apéndice 13.
<b>Acta de acuerdo de implementación de operación pedagógica suscrita entre Transcaribe y Transambiental:</b>	17 de noviembre de 2015, se adopta un plan de implementación progresiva para la operación pedagógica
<b>Otrosí N° 5 29 de enero de 2016</b>	Se modifica el plazo para la operación pedagógica de 78 días a 93 días, que el concesionario en la etapa pedagógica hasta el día 14 de febrero de 2016 no percibirá ingresos, pero a partir del 15 de febrero de 2016 y hasta el fin de etapa pedagógica si percibirá ingresos, correspondientes al total de kilómetros recorridos certificados y avalados por Transcaribe S.A.
<b>Otrosí N° 6 10 de julio de 2017</b>	Se modifica la cláusula 10, suscripción del contrato de fiducia del patrimonio autónomo para el manejo de los recursos del fondo unificado de desintegración y de los operadores, en el sentido de precisar los aportes al fondo de los operadores dado el condicionamiento que se viabiliza con la suscripción de este otrosí
<b>Otrosí N° 7 7 de noviembre de 2017</b>	Se modifica la cláusula 64, proceso de desvinculación de transporte público colectivo y entrada en operación de la flota del sistema Transcaribe, modificada por el otrosí N° 1, queda que el plazo de la fase intermedia es hasta el 30 de noviembre de 2017.
<b>Otrosí N° 8 29 de noviembre de 2017</b>	Se modifica la cláusula 64, proceso de desvinculación de transporte público colectivo y entrada en operación de la flota del sistema Transcaribe, modificada por el otrosí N° 1, queda que el plazo de la fase intermedia es hasta el 30 de noviembre de 2017.
<b>Otrosí N° 9 14 de junio de 2018</b>	Se modifica la distribución de fondos de distribución de los ingresos, contenidas en las cláusulas 31,32,33,34,35,36,37,38 y 39
<b>Otrosí N° 10 29 de junio de 2018</b>	Se modifica la cláusula #10 del contrato de concesión estableciendo un nuevo plazo para el desembolso # 4 al fondo de desintegración FUDO.
<b>Otrosí N° 11 30 de agosto de 2018</b>	Se modifica las cláusulas 7.1.20, 10, 64, 92 y el apéndice 13 del contrato, estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración físico de los vehículos de transporte de servicio público colectivo (TPC) y aclarando la aplicación de ciertas obligaciones formales del concesionario
<b>Otrosí N° 12 30 de octubre de 2018</b>	Se modificaron las cláusulas 10 y 64 del contrato estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO
<b>Otrosí N° 13 8 de noviembre de 2018</b>	Se modificaron las cláusulas 10 y 64 estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO y modificando la fecha de la demanda referente para el 30 de junio del 2019
<b>Otrosí N° 14 2 de julio de 2019</b>	Modificó las Cláusula 1. 74, 10, 64, 106, 150, al contrato de concesión, se prorrogó la fecha de culminación de la fase intermedia, se prorrogó la fecha del aporte No. 4 al FUDO, se ajustaron las Cláusulas 106 y 150, respecto a las garantías del







	contrato, y el ajuste a la distribución del Valor Esperado por Fondo Unificado- VEFU- en función del cumplimiento de los aportes de cada operador al Fondo de Desintegración del FUDO
<b>Otrosí N° 15</b> <b>30 de septiembre de 2019</b>	Modificó la cláusula 64, se prorrogó la fecha de culminación de la fase intermedia hasta el 15 de noviembre de 2019.
<b>Otrosí N° 16</b> <b>15 de noviembre de 2019</b>	Modificó la cláusula 64, se prorrogó la fecha de culminación de la fase intermedia hasta el 15 febrero de 2020.
<b>Otrosí N° 17</b> <b>14 de febrero de 2020</b>	Modificó las cláusulas 10,64 estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO y Modificando la fecha de finalización de Fase Intermedia
<b>Estado del contrato</b>	Vigente y en ejecución en su etapa de operación regular.

Fuente. Plataforma SECOP y Oficio de Respuesta de Transcribe SA TC-GE-07.01-0180-22  
 Elaboró: Equipo Auditor

TRANSAMBIENTAL S.A.S., es el contratista escogido por TRANSCARIBE S.A mediante la modalidad de selección abreviada SA-MC-007-2014, como el concesionario operador de transporte para desarrollar actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio público de transporte que ofrece TRANSCARIBE a los habitantes de Cartagena, siendo estas actividades las de operación de rutas a través de servicios articulados y de alimentación.

Debido a que el contrato fue firmado para la operación del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena para un periodo de 19 años, este se encuentra en el año 8° de su ejecución desde la firma del acta de inicio, por lo que se convierte en un contrato de tracto sucesivo con una ejecución continuada, intermitente y periódica.

Para efectos de este proceso auditor, se limitó el procedimiento a evaluar el estado del contrato de concesión a través de tres objetivos específicos, los cuales se desarrollan a continuación.

**4.1 RESULTADO EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>
Revisar estados Financieros determinando la situación financiera a 31 de diciembre de 2021

**SITUACION PATRIMONIAL**

La evaluación financiera se realizó basada en el patrimonio y los resultados acumulados a corte 31 de diciembre de 2021. La situación patrimonial del TRANSAMBIENTAL S.A.S. presenta el siguiente resultado al 31 de diciembre de 2021:



PATRIMONIO	VALOR A CORTE 31 DIC 2020
TRANSAMBIENTAL S.A.S	-\$23.387.205.000

Fuente: Estados Financieros Transambiental dic.31/2020

Para el análisis, TRANSAMBIENTAL S.A.S. suministró la información financiera a corte 31 de diciembre de 2021. Para el caso de la concesión a TRANSAMBIENTAL S.A.S. se encuentra dentro del alcance de la sección 34 de las NIIF para PYMES que trata de Actividades Especiales – Acuerdos de Concesión de Servicios-, para el caso específico de TRANSAMBIENTAL S.A.S, se otorgó la operación de hasta 212 vehículos del SITPM Cartagena de Indias por su cuenta y riesgo bajo la supervisión, control e implementación de Transcaribe S.A.

El activo INTANGIBLE, representado en Aportes FUDO; Buses y Derechos de Entrada- de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión SA-MC-007-2014, medido inicialmente a valor razonable conforme a la sección 18 de las NIIF para PYMES.

El análisis del patrimonio de TRANSAMBIENTAL S.A.S. presenta un saldo negativo de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$23.387.205.000), causado por mayores costos operativos relacionados con los ingresos operativos y restados los gastos administrativos y financieros teniendo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2021.

### PERDIDAS ACUMULADAS

TRANSAMBIENTAL S.A.S presenta pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2021 la suma CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS MCTE. (\$47.374.026.000).

Se han tenidos resultados negativos en los dos últimos años (2020-2021) producto que el sistema a corte 31 de diciembre de 2021 aún no está operando al 100% por lo cual los ingresos esperados siguen estando por debajo de los costos operacionales o egresos teóricos del sistema.

Para el año 2021, la suspensión del recaudo generó una disminución de los ingresos operativos, que se refleja en la pérdida del ejercicio del año 2021 en DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$12.594.185.000).

Para el año 2022 las pérdidas acumuladas alcanzarían los CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (\$59.968.211.000).







Como consecuencia de las pérdidas financieras, TRANSAMBIENTAL S.A.S., el 14 de agosto de 2020 radicó ante la Cámara de Comercio de Cartagena demanda arbitral en contra de Transcribe S.A. en la cual se pretende la terminación anticipada del contrato de concesión SA-MC-007-2014.

**OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NO CORRIENTES**

TRANSAMBIENTAL S.A.S. presenta saldos por pagar a los accionistas la suma de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$76.829.280.000) a corte 31 de diciembre de 2020, los cuales se distribuyen así:

ACCIONISTA	VALOR CAPITAL	INTERESES CAPITALIZADOS	TOTAL
T- CARIBE HOLDING SAS	\$ 41.386.454	\$ 17.664.029	\$ 59.050.483
LINKCOLOMBIA INVESTMENT SAS	\$ 14.436.275	\$ -	\$ 14.436.275
SI-03 S.A.	\$ 3.342.522	\$ -	\$ 3.342.522
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 59.165.251</b>	<b>\$ 17.664.029</b>	<b>\$ 76.829.280</b>

Fuente: EF TRANSAMBIEL S.A.S – CIFRAS EN MILES

Las operaciones con Partes Relacionadas constituyen el 46% del total de las obligaciones financieras que suman al 31 de diciembre de 2021 CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$171.450.243.000).

Como consecuencia de lo anterior, la situación patrimonial de TRANSAMBIENTAL S.A.S. es **DEFICITARIA** lo cual genera riesgos financieros para la operación y podría eventualmente generar incertidumbre significativa que puede ocasionar duda sustancial sobre la capacidad del TRANSAMBIENTAL.S.A.S de mantener vigente su principio de negocio en marcha.

**4.2 RESULTADO EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>
Determinar que el manejo dado al contrato de concesión sea acorde a lo establecido en las normas que lo reglamentan. (Análisis demanda ante el tribunal administrativo; causas que provocaron la acción y consecuencias para el Distrito en caso de materializarse a favor del demandante la suma a pagar)

Con relación al desarrollo de este objetivo, el equipo auditor determinó analizar el estado de la concesión con respecto a la demanda que cursa en contra del Distrito ante el Tribunal Administrativo; analizando las causas que provocaron la acción y las consecuencias para el Distrito en caso de materializarse a favor del demandante la suma a pagar.





En virtud de lo anterior, el equipo auditor sugiere una actuación especial de fiscalización para el tema en comento, es decir, tanto para Transcribe S.A. como para la concesión.

En el que se analice:

1. Causas: hechos que originaron esta demanda y valoración de las pruebas de estos que se aportan
2. Pretensiones del demandante
3. Consecuencias para el distrito, en caso de un posible fallo favorable a favor del concesionario y que condene al distrito a pagar las sumas pretendidas.
4. Análisis de la demanda en general.

#### 4.3 RESULTADO EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

##### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de Concesión, en relación con TRANSAMBIENTAL SAS

Las obligaciones del concesionario TRANSAMBIENTAL S.A.S están señaladas en la cláusula séptima (7ª.) del contrato.

Como responsable de la supervisión del contrato, se establece a TRANSCARIBE S.A. en la cláusula 89, para ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del contrato de concesión, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Señala esta cláusula que TRANSCARIBE S.A. tiene el derecho y el deber de supervisar técnica, legal, administrativa y financieramente el desarrollo y ejecución del contrato de concesión, con acceso a la información y documentación que soporten la labor del concesionario.

Mediante oficio con radicado **DTAF AC TC OFI EXT 03 19/09/2022** se solicita a Transcribe los informes de supervisión con fecha de corte a *31 de diciembre 2021* los cuales fueron aportados al proceso auditor y tomados como referencia para la evaluación en cuestión.

Se solicito mediante oficio con radicado **DTAF AC TC OFI EXT 08 – 02/11/2022** a Transcribe S.A. aportar las evidencias y pruebas suficientes y pertinentes de las cláusulas contractuales que permitieron al supervisor (director de operaciones) del contrato concluir, que la concesión "CUMPLE", con dichas cláusulas.

Dichas pruebas fueron aportadas, y como principal insumo para el cumplimiento





del objeto de contrato de concesión se tiene:

1. Actas de liquidación de kilómetros para cada una de las semanas liquidadas.
2. Calificación de Niveles de Servicio en cumplimiento con el Apéndice 7 del Contrato de Concesión y cuyo resultado tiene impacto en la remuneración del Concesionario.
3. Certificados de vinculación de los vehículos (TC-DT-07.01.0057-2021 Renovación de Certificados de Vinculación y PDF con los documentos (Carnét Transambiental)
4. Base de datos de Certificados de Idoneidad de los Operadores (Base de datos Operadores)

Valoradas las pruebas y evidencias que soportan el informe de Supervisión correspondiente al último periodo evaluado agosto – diciembre 2021 se pudo observar, que el contrato cuenta con los soportes de ejecución de este, como evidencias que sustentan su cumplimiento

Por lo tanto y de acuerdo a lo observado en la información y documentación aportada por Transcribe como supervisor, el Contratista Transambiental CUMPLE con el objeto de su contrato *"Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión N° 3 para la operación DE HASTA DOSCIENTOS DOCE (212) VEHÍCULOS del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato, LOS MENCIONADOS VEHÍCULOS ESTARÁN DISTRIBUIDOS ASÍ: OCHENTA Y NUEVE (89) VEHICULOS PADRONES Y CIENTO VEINTITRES (123) VEHICULOS Busetones.*

*Con respecto al seguimiento financiero, contable y jurídico:*

Analizados los informes de supervisión aportados por Transcribe S.A, no se observó en ellos el seguimiento contable, financiero y jurídico que permitiera a este órgano de control verificar el cumplimiento del compromiso, y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la Contratación Estatal, (de acuerdo con lo estipulado en la *Resolución no. 214 del veintiocho (28) de diciembre de 2016, manual de supervisión e interventoría contractual para Transcribe s.a.)*

**VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:** *el supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista del orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito.*





*VIGILANCIA LEGAL: El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.*

Es así como este equipo auditor procede a solicitar estos informes mediante oficio con radicado **DTAF AC TC OFI EXT 08 – 02/11/2022**.

La entidad TRANSCARIBE responde con oficio radicado interno 3266, en el cual afirman *“que expidió la resolución 098 de 2021 por medio de la cual se creó un comité para ejercer la supervisión de los contratos, cuyo informe de seguimiento se deberá concretar en el 2022”*. (La cual no fue allegada al proceso auditor)

Muy a pesar de la respuesta dada, no se aportaron los informes de seguimiento financiero, contable y jurídico para la vigencia 2021, que le permitieran a este órgano de control verificar la labor de supervisión en estos aspectos tan importantes.

